BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000 | Número 211

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10141 9319 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10141 9320 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de saneamiento, en el término municipal de Campos del Río, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

10143 9340 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10149 9332 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10150 9318 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de junio de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. (léase Plan Parcial) de Molina de Segura «Cañada de Las Eras». Expediente 120/99 de Planeamiento.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10150 9331 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número: 47/98.

10150 9269 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación puntual número 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, con el número de expediente 587/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

10151 9256 Notificaciones.

Pág.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Murcia
10152 9233 Juicio de faltas 974/99-A.

De lo Social número Dos de Murcia
10152 9230 Autos número 823/1999.

De lo Social número Cuatro de Murcia
10152 9232 Demanda 624/1999.
10153 9231 Demanda 868/1999.

IV. Administración Local

San Javier
10154 9330 Edicto de cobranza en periodo voluntario de varios impuestos.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9319 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 230/2000.-Construcción de construcción depuradora para aguas residuales procedente de fábrica de conservas, junto a carretera de pliego a Mula, del término municipal de Mula. Promovido por Conservas y Frutas, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de agosto de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9320 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de saneamiento, en el término municipal de Campos del Río, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 782/99, seguido al AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Virgen del Carmen, nº 3, 30191-Campos del Río (Murcia), con C.I.F.: P-3001400, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de saneamiento, en el término municipal de Campos del Río, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 1999 el ayuntamiento referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al ayuntamiento interesado, en fecha 19 de octubre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 65, del sábado 18 de marzo de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de saneamiento, en el término municipal de Campos del Río, en los términos planteados por el ayuntamiento y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2.000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de saneamiento, en el término municipal de Campos del Río, a solicitud de su AYUNTAMIENTO.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 8 de agosto de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del suelo:

a) En el caso que el material extraído de la construcción de las zanjas, estaciones de bombeo y EDAR, no fuese de calidad adecuada para los rellenos que fuesen necesarios para la ejecución de las obras, éstos se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas y el material extraído se depositará en vertederos de residuos inertes debidamente legalizados.

b) En ningún caso se permitirá la obtención de materiales de préstamo de otras áreas, sea cual fuere el volumen necesario, si estas no tienen la consideración de canteras legales en explotación.

c) Las playas de acopio de materiales que sea necesario establecer para efectuar las obras, así como los parques de maquinaria, se situarán en todos los casos en terrenos de cultivo o desprovistos de vegetación natural.

d) Una vez finalizada la actividad en las instalaciones auxiliares se procederá a su restauración al igual que la traza del saneamiento.

2º) Protección del sistema hidrológico

a) Se deberá garantizar el adecuado funcionamiento de los colectores, aliviadero y estaciones de bombeo mediante un programa de mantenimiento periódico de los mismos. En caso de avería, deberá disponer de los medios necesarios para evitar la contaminación del subsuelo.

3º) Protección del ambiente atmosférico

a) Se adoptarán todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida al movimiento de tierras y rodadura de vehículos en la zona, en un radio de 100 m alrededor de la obra.

b) El aire y gases acumulados en los diferentes procesos que generen malos olores, serán venteados y enviados a la línea de tratamiento de olores, garantizando que la emisión de sulfuro de hidrógeno al ambiente sea inferior a 0,03 mgN/l.

c) Se deberá aislar adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruidos, especialmente los motores, debiendo cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio sobre ruido en la Región de Murcia (BORM nº 180 de 6 de agosto de 1.998).

4º) Protección de la biocenosis

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la obra deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) En la instalación de la infraestructura eléctrica se dispondrá de los sistemas de protección, para evitar la colisión y electrocución de las aves.

c) Durante el periodo transcurrido entre la finalización de las obras de saneamiento y el inicio de la revegetación, se garantizará la permanencia del suelo en condiciones adecuadas y con la mínima pérdida de suelo vegetal.

d) Para la elección de las fechas en las que se llevará a cabo la restitución de la vegetación, se tendrá en cuenta el periodo óptimo para llevar a cabo las plantaciones con las máximas garantías de viabilidad. En ningún caso, dichas plantaciones se llevarán a cabo antes del mes de octubre ni después de febrero.

e) Todas las especies tendrán una o dos savias, presentadas en alvéolos forestales.

5º) Vertidos y residuos

a) Todas las aguas residuales generadas en el complejo, previamente tratadas en las instalaciones propuestas, se utilizarán para riego

b) Las aguas depuradas deberán tener una calidad adecuada para el riego agrícola. Las características de esas aguas, así como su uso, deberá ser autorizado por el órgano competente en la materia, es decir la Confederación Hidrográfica del Segura

c) Bajo ningún concepto, podrán llegar al río aguas residuales sin depurar. Todas las aguas que salgan por el aliviadero de la depuradora deberán ser aguas limpias.

d) Los lodos y residuos sólidos generados en la instalación, deberán caracterizarse perfectamente para elegir el sistema de eliminación adecuado a las características de los mismos.

e) Se controlarán los posibles vertidos líquidos, así como los residuos oleosos e hidrocarburados que pudieran originarse durante las obras de construcción

f) Los materiales residuales de la obra, como cables, restos de cerramientos, etc., cuyo carácter los haga asimilables a residuos sólidos urbanos, serán retirados y depositados en vertederos

6º) Cerramientos

a) Las instalaciones, tanto la EDAR como las EBAR, deberán estar cerradas, debiendo contemplar materiales y elementos que permitan su integración en el paisaje circundante.

7º) Plan de Vigilancia Ambiental

Se establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de Evaluación de Impacto e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos, tanto durante la fase de construcción como durante la de funcionamiento. Además el Plan de Vigilancia y Control, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. También deberá contemplar un programa de mantenimiento periódico de los colectores.

El Programa de Vigilancia Ambiental para la calidad de las aguas tratadas en la EDAR, deberá garantizar el control efectivo de la calidad del agua residual que se utilizará para el riego, sin descuidar el aspecto sanitario de las aguas. Para ello en las aguas tratadas se medirá en continuo tanto el pH como la conductividad y el caudal. Además se determinará la Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos en suspensión, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Fosfatos, Nitritos y Cloro Residual.

Así deberán tomarse un mínimo de doce muestras (12 muestras) al año del efluente de la EDAR. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio, con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las doce muestras se recogerán en periodos regulares durante el año.

Consejería de Trabajo y Política Social

9340 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 4 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

Murcia a 17 de julio de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000; y,

de otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 11 de mayo de 2000.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Tercero.- Que con fecha 1 de agosto de 1997 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, integrada por los municipios de Alguazas, Ceutí y Lorquí, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia. La cláusula decimonovena del mencionado convenio establecía su vigencia durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000 debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales. En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 18 de septiembre de 1998 y 1 de junio de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

Cuarto.- Que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de la Vega Media del Segura en sesión celebrada el 14 de enero de 2000 adoptó el Acuerdo de dejar de prestar el servicio de “Servicios Sociales” a partir del 2 de febrero del año 2000, ya que los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad a los que se prestaba este servicio (Alguazas, Ceutí y Lorquí) se subrogaron en todas las competencias del Centro de servicios sociales, con efectos del 1 de enero del año 2000.

Quinto.- Que se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1997 con la Mancomunidad de la Vega Media del Segura por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad en las prestaciones de servicios sociales a que hace referencia el manifestando anterior.

Sexto.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Octavo.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Trabajo y Política Social en el Programa presupuestario 313A, conceptos 460 y 463.

Noveno.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Lorquí, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante el año 2000 de un mínimo de 3.695 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Convenio, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA (2.735.140) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, DOS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO (2.887.084) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos).

- La Comunidad Autónoma:

CINCO MILLONES NOVECIENTAS VEINTISÉIS MIL CIENTO TRECE (5.926.113) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

DOS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA MIL CIENTO TRECE (2.970.113) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (2.956.000) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de Diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenimiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón de los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica a la Dirección General de Política Social de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

Quinto. Informatización del centro de servicios sociales.

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal.

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Séptimo: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión de seguimiento del convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la misma.

Por el Ayuntamiento de Lorquí, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Lorquí, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria e información financiera.

Con independencia de la regulación especifica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Undécimo: Obligaciones financieras.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Lorquí:

El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Duodécimo: Modificaciones y límites a la financiación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

Decimotercero: Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto: Control, facultad inspectora y justificación de gastos.

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Decimoquinto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo: Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoctavo: Denuncia convenio anterior.

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimosexta del Convenio suscrito en el año 1997 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1997 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

Decimonoveno: Vigencia.

El Convenio estará vigente durante el año 2000. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidente, **Resurrección García Carbonell**.

ANEXO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.- BAREMO DE AUTONOMÍA PERSONAL

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1.- Comida/bebida
2.- Vestirse/desvestirse
3.- Lavarse/arreglarse
4.- Bañarse/ducharse
5.- Control de esfínteres y uso de retrete
6.- Desplazamiento en la vivienda
7.- Relación con el entorno
8.- Capacidad de autoprotección
9.- Conducta social
10.- Labores del hogar

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Completa dependencia de otros.....	5
II	Limitaciones severas..... (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras ..... (Puede sólo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.- BAREMO DE SITUACIONES SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Ninguna relación con el entorno social ..... Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	30.
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos..... La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos..... Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual..... No cubren los servicios que precisa.	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención ..... Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa.....	0

C.- BAREMO DE SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

NIVEL	RENTA DISPONIBLE MENSUAL	PUNTUACIÓN
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de

Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente

D.- BAREMO DE OTROS FACTORES

En el apartado “Otros Aspectos a Valorar” para el que se reservan 20 punto se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

1.- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
- Minusvalías físicas
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos.

3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

9332 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 20.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.	Apellidos y nombre/razón social	Concepto	Referencia/N.º cert.	Tipo de acto admtvo.
74198318L	Amorós Laguía, Segismundo	Tasas plit. territ. y obras públ.	1995/073/073/6500696	Providencia de apremio
22332130G	Avilés Pérez Valeriano, Antonio	I. sucesiones y donaciones	1994/073/073/83431796	Providencia de apremio
27212063G	Carrasco García, Francisco	Recargos, multas y costas	1998/073/073/40790898	Providencia de apremio
21412541R	Elías Hita, Juan Antonio	I. s/actividades económicas	1996/001/005/8454017795422	Providencia de apremio
E30169759	Francisco Navarro García y otro CB	Basuras	1996/013/019/21534/04	Providencia de apremio
34817463V	García Albarracín, Francisco José	Basuras	1996/013/019/40314/04	Providencia de apremio
51594192V	Moreno Artero, José María	Multas de Tráfico	1996/044/049/95000100	Providencia de apremio
74338494X	Muñoz Carmona, Antonia	Transmisiones onerosas	1998/719/076/4998	Providencia de apremio
22439682P	Ortiz Flores, Alfredo	Recargos, multas y costas	1996/073/073/78970896	Providencia de apremio
22348935L	Ruiz Marco, José	I.B.I. rústico	1996/001/002/4637	Providencia de apremio
74267835F	Tora Riquelme, María	I.B.I. rústico	1996/001/002/5391	Providencia de apremio

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en calle Villaleal, 2.
Bullas, en calle Entreplazas, 2.
Calasparra, en Plaza Corredera, 27.
Mula, en calle Martín Perea, 2.
Jumilla, en calle Cánovas del Castillo, 31.
Puerto Lumbreras, en calle García Carrasco, 18.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9318 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de junio de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. (léase Plan Parcial) de Molina de Segura «Cañada de Las Eras». Expediente 120/99 de Planeamiento.

Con fecha 22 de junio de 2000 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U.(Léase Plan Parcial) de Molina de Segura "Cañada de las Eras"

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computándose a partir del día siguiente de la publicación, o impugnar directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que proceda.

Murcia, 28 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9331 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número: 47/98.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 47/98.

2.-Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Modificado del de colector Azarbe Mayor y pedanías, zona Este, del sistema colector de las aguas residuales urbanas de la ciudad de Murcia».

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Artículo 102 de la LCAP y 149 del RGCE.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 86.398.743 pesetas.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 3 de agosto de 2000.

b) Contratista: U.T.E. AZVI, S.A.-Construcciones Gerardo Hernández, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.398.743 pesetas.

Murcia, 4 de agosto de 2000.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9269 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación puntual número 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, con el número de expediente 587/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación puntual número 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, con el número de expediente 587/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n., 30870 Mazarrón (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Madre de Dios, número 4, 30071 Murcia.

Concluido este trámite se realizará la declaración de impacto ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 1 de agosto de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, Francisco Victoria Jumilla.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

9256 Notificaciones.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de resolución de reclamación previa sobre cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre: Baño Martínez, José.

Localidad: Ceutí.

D.N.I.: 74.340.094.

Importe: 34.942.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar demanda ante el Orden Jurisdiccional Social, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia, 26 de junio de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Murcia

9233 Juicio de faltas 974/99-A.

El Ilmo. Señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio verbal de faltas 974/99-A, por falta contra el orden público cometido el pasado día 19-5-99.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Agustín Espinosa Raffaeli, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue: Fallo: «Que debo condenar y condeno a Agustín Espinosa Raffaeli, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio».

Dado en Murcia a 27 de marzo de 2000.—El Magistrado, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Murcia

9230 Autos número 823/1999.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 823/1999, ejecución 45/2000, seguido a instancia de Asensio Navarro Moreno contra la empresa Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., sobre reclamación de cantidad, y en fecha 12 de julio de 2000, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.

«En atención a lo expuesto, se acuerda,

A) Declarar al ejecutado Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 279.545 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previas anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a uno de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

9232 Demanda 624/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 624/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregroio López García contra la empresa Ibermutuamur, M.A.T.E.P. n.º 274, INSS, T.G.S.S. y Frivicon, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de junio de dos mil.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por don Gregroio López García frente a Ibermutuamur, Frivicon, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a quienes absuelvo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 3095.0000.67.0624.99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, acreditándolo mediante el correspondiente resguardo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frivicon, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiuno de agosto de dos mil.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9231 Demanda 868/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 868/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel López Campillo contra la empresa Jesús Manuel Gomollón Jiménez, Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de dos mil.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Manuel López Campillo frente a la empresa demandada Jesús Manuel Gomollón Jiménez y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 632.830 pesetas más el diez por cien de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0868.99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0868.99, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Manuel Gomollón Jiménez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiuno de agosto de dos mil.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9330 Edicto de cobranza en periodo voluntario de varios impuestos.

El Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don José Hernández Sánchez.

Hace saber: Que, desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto hasta el 20 de noviembre de 2000, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre actividades económicas, e Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2000.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Andrés Baquero, número 4, y en temporada de verano desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre de 1999 en la Oficina de Recaudación de La Manga, sita en Urbanización Castillos del Mar I 1.ª fase. La publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» surte los efectos de notificaciones a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de entidades bancarias calificadas según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los indicados plazos, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 31 de agosto de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia